

SEGURO ACCIDENTES PERSONALES

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., (en adelante SBS Colombia), durante la vigencia del presente seguro, se compromete a pagarte a ti o las personas designadas como tus beneficiarias, según sea el caso, los valores asegurados por las coberturas que a continuación se enuncian:

1. ¿QUÉ CUBRIMOS?

1.1. MUERTE ACCIDENTAL.

SI MUERES COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO, SBS COLOMBIA PAGARÁ A TUS BENEFICIARIOS DESIGNADOS O, EN SU DEFECTO, A LOS BENEFICIARIOS DE LEY, EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O CERTIFICADO INDIVIDUAL DEL SEGURO.

¡IMPORTANTE! ESTA COBERTURA CUBRE LA MUERTE QUE SE OCASIONE HASTA DENTRO DE LOS 180 DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE.

2. ¿QUÉ NO CUBRIMOS?

NO TENDRÁS COBERTURA SI LA MUERTE ACCIDENTAL ES CAUSADA COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

- A. POR LA COMISIÓN DE ACTOS CALIFICADOS COMO DELITO O CONTRAVENCIONES POR LA LEY PENAL, POR PARTE DEL ASEGURADO.
- B. GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), MOTÍN, DISTURBIOS, DESOBEDIENCIA CIVIL, ESTADO DE CONMOCIÓN CIVIL, ALBOROTOS POPULARES, ASONADA, HUELGAS, CIERRES, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN O REBELIÓN, INSURRECCIÓN, INVASIÓN, REVOLUCION

O GOLPE DE ESTADO, USO DE PODER MILITAR O USURPACIÓN DEL PODER MILITAR O RETENCIÓN ILEGAL DEL MANDO O USURPACIÓN DEL PODER DEL GOBIERNO.

- C. EL USO O ESCAPE DE MATERIALES NUCLEARES QUE RESULTEN EN REACCIÓN NUCLEAR DIRECTA O INDIRECTA O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ASÍ COMO LA DISPERSIÓN, DERRAMAMIENTO O APLICACIÓN DE MATERIALES QUÍMICOS O BIOLÓGICOS TÓXICOS, SIEMPRE QUE CINCUENTA (50) O MÁS PERSONAS MUERAN POR ESTAS CAUSAS O SUFRAN DAÑOS FÍSICOS EN LOS NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA FECHA DEL ACCIDENTE.
- D. SI TE SE ENCUENTRAS BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES O DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS, Y A CAUSA DE ALGUNA DE DICHAS CONDICIONES SE PRODUCE EL ACCIDENTE.
- E. DURANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS FUERZAS MILITARES O POLICIALES O UNIDADES AUXILIARES DE LAS MISMAS.
- F. DURANTE PRÁCTICAS Y COMPETENCIAS EN DEPORTES DE ALTO RIESGO TALES COMO EL BUCEO, EL ALPINISMO, ESCALAMIENTO EN MONTAÑAS, ESPELEOLOGÍA, PARACAIDISMO, PLANEADORES, AUTOMOVILISMO, MOTOCICLISMO, DEPORTES DE INVIERNO. TAMBIÉN DURANTE LA PRÁCTICA DE DEPORTES DE MANERA PROFESIONAL Y DEPORTES DENOMINADOS EXTREMOS.
- G. NO CUBRE LA MUERTE ACCIDENTAL QUE SEA COMO CONSECUENCIA DE PREEXISTENCIAS, HOMICIDIO, SUICIDIO O TENTATIVA DE SUICIDIO, SIDA, VIH, TERRORISMO, PANDEMIAS O EPIDEMIAS, DESASTRES NATURALES, NI POR ENFERMEDADES, INCLUYENDO INFECCIONES VIRALES Y/O BACTERIANAS Y CUALQUIER EXAMEN DE CONTROL O PROCEDIMIENTO DE RUTINA RELACIONADOS CON ESTE EVENTO, A MENOS QUE SE TRATE DE UNA INFECCIÓN

QUE TENGA SU ORIGEN EN UN EVENTO TRAUMÁTICO O HERIDA ACCIDENTAL, EN CUYO CASO SBS SEGUROS PROCEDERÁ A CUBRIRTE.

- H. DURANTE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO COMO PASAJERO EN HELICÓPTERO, COMO PILOTO O TRIPULANTE DE NAVES AÉREAS.
- I. NO CUBRE LA MUERTE ACCIDENTAL DE MINEROS DE SOCAVÓN O TÚNELES, TRABAJADORES DE POZOS PETROLEROS U OBRAS SUBTERRÁNEAS.
- J. NO CUBRE LA MUERTE ACCIDENTAL DE PERSONAL DE EXTRACCIÓN O CONSTRUCCIÓN EN O BAJO EL AGUA, INDUSTRIAS QUÍMICAS, INDUSTRIAS QUE FABRICAN, ALMACENAN O UTILIZAN MUNICIONES, EXPLOSIVOS, FUEGOS ARTIFICIALES O CANTIDADES IMPORTANTES DE SUSTANCIAS TÓXICAS.
- K. NO CUBRE LA MUERTE ACCIDENTAL DE PERSONAS DISCAPACITADAS.
- L. NO CUBRE LA MUERTE ACCIDENTAL DE PERSONAS QUE SUFRAN DE EPILEPSIA.
- M. NO CUBRE LA MUERTE ACCIDENTAL DE PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES Y DROGADICCIÓN.
- N. SBS COLOMBIA NO SERÁ RESPONSABLE DE INDEMNIZAR CUANDO EL PAGO QUE SE HAGA, GENERE QUE SBS COLOMBIA SEA SANCIONADA POR CUALQUIER ORGANISMO NACIONAL O INTERNACIONAL COMO LA OFAC, ENTRE OTROS, YA SEA PORQUE LAS PERSONAS ASEGURADAS O QUE RECIBAN EL PAGO ESTÉN EN LISTAS RESTRICTIVAS, EN PAÍSES SANCIONADOS O SE ENCUENTRE QUE TIENEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO O DELITOS SIMILARES.

3. DEFINICIONES:

Para efectos del presente seguro, las definiciones que se incluyen tienen por finalidad aclarar el sentido en que se utiliza la palabra o expresión definida:

¿Qué es muerte accidental? El fallecimiento del asegurado que sea consecuencia exclusiva y

directa de un accidente, ocurrido dentro de la vigencia de la cobertura individual del seguro, que le cause la muerte de manera instantánea o dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha del accidente.

¿Qué es accidente? Es todo suceso imprevisto, repentino, fortuito, violento, visible o interno e independiente de su voluntad y que afecte su organismo.

¿Qué es enfermedad? El conjunto de fenómenos que se producen en el organismo del ser humano que sufre la acción de una causa morbosa y reacciona contra ella, produciéndose una alteración de menor o mayor gravedad en la salud del cuerpo o de la mente.

4. ¿CUÁLES SON LAS EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA?

La edad máxima y mínima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado será indicada en la carátula de la póliza y/o certificado individual de seguro.

5. REVOCACIÓN DEL CONTRATO: ¿QUÉ PASA SI NO QUIERES SEGUIR CON EL CONTRATO?

Podrás revocar en cualquier tiempo el contrato; es decir, podrás informarnos que no quieres seguir asegurado, para lo cual, debes escribir una carta y enviarla a SBS seguros. Desde el momento en que se reciba la carta, ya no tendrás más cobertura.

En caso de que hayas pagado la prima anual de tu seguro, o la prima mensual de forma anticipada, SBS seguros devolverá la parte correspondiente al tiempo que no va a tenerte asegurado, cobrando una penalidad (tarifa de seguros a corto plazo).

Así mismo, tu seguro podrá ser revocado por SBS Seguros mediante notificación escrita, enviada a tu última dirección conocida, con no menos de 10 días

hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de envío.

6. PRIMA Y TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA.

La prima es el costo del seguro y se debe efectuar el pago dentro del plazo señalado expresamente en la carátula de la póliza y/o certificado individual del seguro.

En todos los casos la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio, sin necesidad de requerimiento previo por parte de SBS Colombia.

7. DECLARACION INEXACTA O RETICENTE.

¡MUY IMPORTANTE! Tienes la obligación legal de declarar sinceramente el estado del riesgo, es decir, todos los hechos o circunstancias que lo determinen. Así mismo, debes saber que en caso de faltar a la verdad en dicha declaración o en caso de omitir hechos relevantes que hubiesen llevado a SBS Colombia a no asegurarte o a hacerlo en condiciones más onerosas, este seguro estará viciado de nulidad relativa.

8. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación que debas hacer a SBS Colombia, deberás consignarla por escrito o por cualquier medio dispuesto por SBS Colombia.

Lo mismo aplica para cualquier notificación que SBS Colombia deba hacerte, la cual será enviada a la última dirección registrada.

9. DOMICILIO.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de SBS Colombia, el establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

10. AVISO DE SINIESTRO Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

Cuando ocurra un siniestro, tu o tus beneficiarios, deberán dar aviso a SBS Colombia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se haya conocido.

SBS Colombia pagará la indemnización dentro de los veintinueve (29) días calendario siguientes a la fecha en que tú o tus beneficiarios acrediten el derecho de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

Para el efecto, sugerimos presentar los siguientes documentos indicados a continuación:

- Comunicación relatando los hechos.
- Fotocopia documento de identidad del asegurado.
- Registro civil de defunción emitido por autoridad competente, en original o fotocopia autenticada.
- Copia del croquis del accidente de tránsito elaborado por las autoridades de tránsito, de ser aplicable.
- Acta de levantamiento del cadáver (sí fallece en el lugar del accidente).
- Historia clínica y certificado médico (sí fallece en un lugar diferente al del accidente)

SBS Colombia, podrá solicitar cualquier documento encaminado a analizar y evaluar los hechos objeto de la reclamación presentada.

11. NORMAS SUPLETORIAS.

En todo lo no previsto en las presentes condiciones específicas, este contrato se regirá por las disposiciones legales del Código de Comercio Colombiano.

SBS COLOMBIA SE COMPLACE EN TENERTE COMO CLIENTE Y ESPERA QUE TE SIENTAS SATISFECHO CON LAS COBERTURAS OFRECIDAS EN ESTE SEGURO.